



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2017-MPMN

Moquegua, 22 de Mayo de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-05-2017, el Dictamen N° 03-2017-COSCSCyDC/MPMN de Registro N° 18055-2017 de fecha 18-05-2017, sobre "Declaratoria en Situación de Emergencia" a las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 323, N° 344 y N° 358, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Numeral 1), establece que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, para promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educativas, así como construir, equipar y mantener la Infraestructura de los Locales Educativos de su Jurisdicción;

Que, el Numeral 1.2) del Artículo 85° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", determina que las Municipalidades Provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales; asimismo, en el Numeral 3) de su Artículo 93°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante Oficio N° 539-2017-GRM/GREMOQ/DGP-PREVAED de Registro N° 16523 del 05-05-2017, la Gerencia Regional de Educación Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, ha solicitado que se realice una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial I.E.I. N° 323, I.E.I. N° 344 e I.E.I. N° 358, a efectos de que sean declarados en Emergencia, debido a su precario estado situacional y por estar en riesgo el patrimonio del estado y la integridad física de la Comunidad Educativa;

Que, con Informe N° 155-2017-ODC/A/MPMN de fecha 10 de Mayo de 2017, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha recomendado se declare a la brevedad en "Situación de Emergencia" a las Infraestructuras de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial I.E.I. N° 323, N° 344 y N° 358, por que no son aptos para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades educativas, debido a que exponen sus vidas a serios peligros, por lo que deben declararse inhabitables;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 85°, Numeral 2), establece que la "Situación de Emergencia" se configura por alguna de los siguientes supuestos: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, (...) c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, conforme el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, a través del Informe Legal N° 427-2017-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 17867-2017 del 16-05-2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha emitido opinión favorable de conformidad con los antecedentes y análisis realizado, para que se declare en "Situación de Emergencia" a las referidas Instituciones Educativas de Nivel Inicial del Distrito de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-05-2017;

ACORDÓ:

1°.- "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA" A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL I.E.I. N° 323, I.E.I. N° 344 e I.E.I. N° 358, por peligro o riesgo inminente ante la posibilidad de un incendio, sismo, terremoto y/o derrumbes, por las condiciones que presenta la infraestructura del local que lo convierte en "Alto Riesgo" y se adopte las acciones correspondientes para su construcción que evitará que se produzca algún accidente en el alumnado y personal docente.

2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para suscribir la documentación pertinente que se derive del presente Acuerdo, con la finalidad de atender la "Situación de Emergencia" en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial I.E.I. N° 323, I.E.I. N° 344 e I.E.I. N° 358, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE